Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

El [illegible] ympuesto de vno por ciento mas que su magestad [illegible] de ynponer en todo lo que se vende [illegible] y suplica a la ciudad sea servida de mandar que lo [illegible] de vno por ciento [illegible] se le haga [illegible] ha de [illegible] Leyda = y la ciudad aviendolo oydo acordo que el dicho [illegible] informe a don [illegible] y [illegible] pida lo que le [illegible] convenga —

Castilla el mayordomo

[illegible] don Manuel de Castilla mayordomo de los propios de la ciudad en que dize que por acuerdo [illegible] de la ciudad [illegible] don Martin de Azebedo [illegible] de la ciudad [illegible] don Gonzalo [illegible] don Luis Bermudez y don [illegible] Torres Escobedo [illegible] don Antonio de Ulloa mayordomos que fueron de la [illegible] cuentas de [illegible] años de su cargo [illegible] propios y posito y [illegible] aviendo acudido al dicho don Martin de Azebedo para que [illegible] necesarias dize no los puede hacer por no tener poder de la ciudad para ello y que no lo puede hacer sin comision particular y suplica a la ciudad se sirva de acordarlo y darle comision para [illegible] = La ciudad aviendolo oydo acordo que el señor don [illegible] Suarez de Almenzara [illegible] Don Manuel de [illegible] Martin de Azebedo para [illegible]

Librança de [illegible]

[illegible] se libran a [illegible] Alonso Diaz [illegible] ducados de vellon que se le deven de su salario [illegible] de medio año que cumplio [illegible] conforme al informe del contador [illegible] Fernandez [illegible]